Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:45-0500

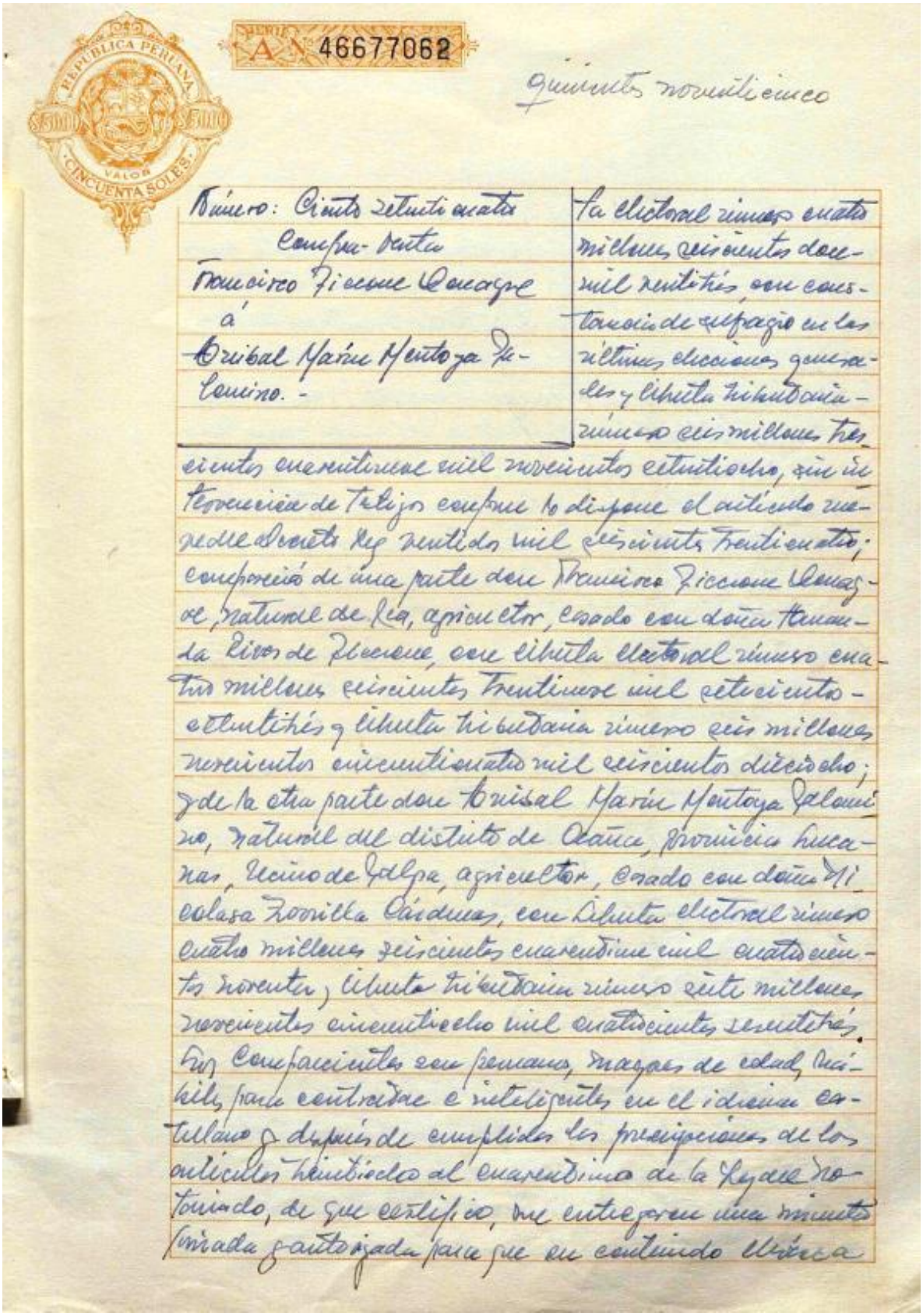
dido" cuyo domicilio es calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta de esta ciudad de Ica; y "El comprador" el otro en la calle Lacua número veintisiete, ochenticinco de Ica. Hasta el cierre Notario, apreciará las que resulte ser y exhibe para la Registros Públicos de la Región de Ica Zona Registral de Ica para su conocimiento inscripción. Ica, Mayo diez de mil novecientos ochenticinco. Julio Cesar Díaz Huamaní. - Eduardo Cáceres Agrand. - Autorizada doctor J. César Mendoza Vera - Abogado. - Copia Fotostática número quinientos cuarenta. Emilio Co E. Maldonado N. notario - Abogado. Hay sello del Notario. - Concuerda - Instituido - lo expuesto del tenor del acto, firmas escritura y testimonio que de todo lo cual doy fe, firmaron, se ratificaron en su contenido y lo firmaron; de todo lo que doy fe. - Estado: doce mil quinientos: No debe; doy fe. -

Emilio E. Maldonado N.
NOTARIO ABOGADO

En Ica, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos ochenticinco, ante mí doctor Emilio E. Maldonado N. notario - Abogado de esta provincia, con libre

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://areg.regionica.gob.pe/index.php/recursos-de-informacion/testimonios-areg

ARCHIVO REGIONAL DE ICA 2004
Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:49-0500



REPUBLICA PERUANA — VALOR CINCUENTA SOLES — SERIE A N° 46677062

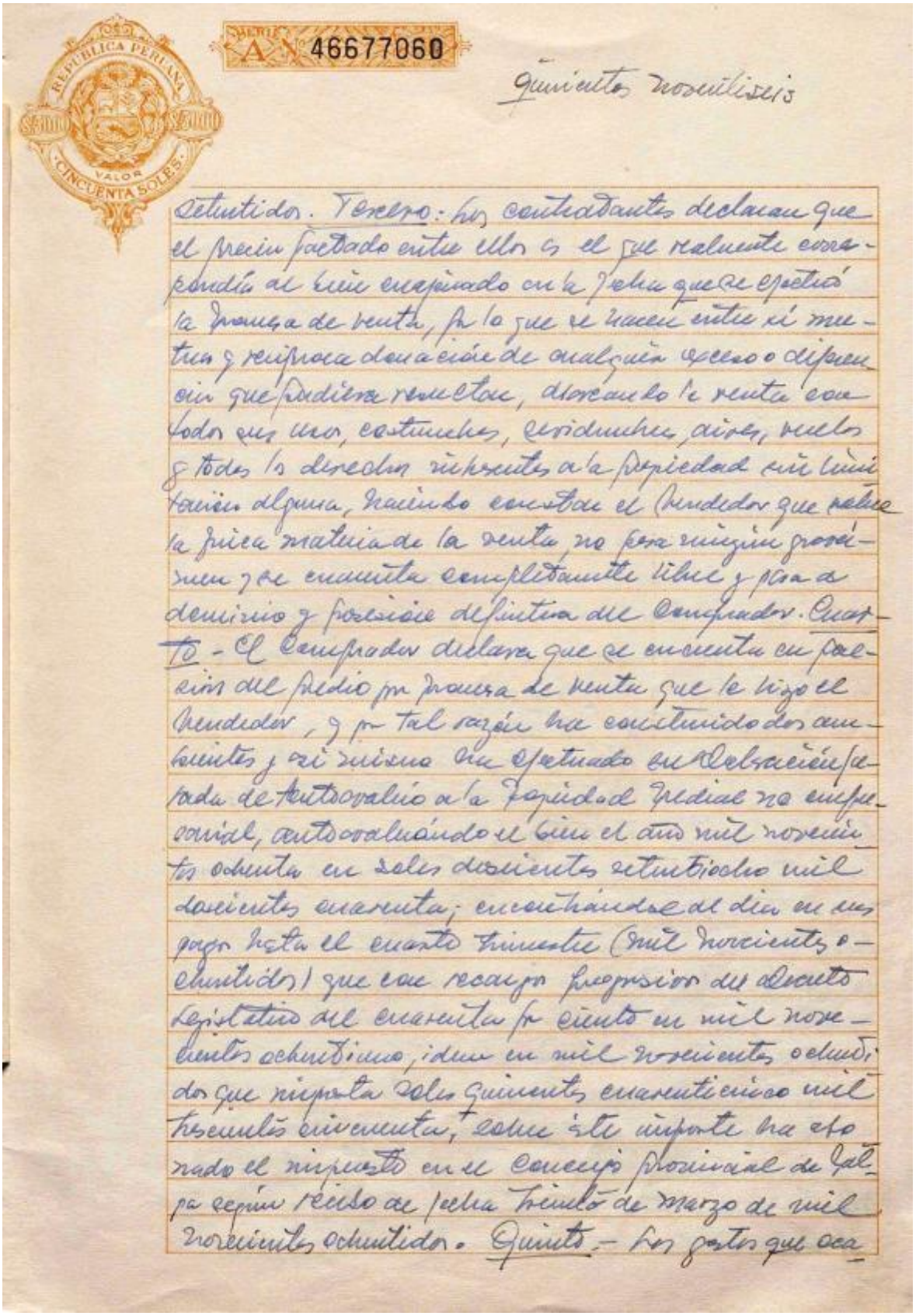
quinientos noventicinco

Número: Ciento setenticuatro Compra-venta Francisco Ticcona Quispe a ~~Cristal~~ Marín Montoya Palomino. -	la electoral número cuatro millones seiscientos doce mil sesentiséis con constancia de sufragio en las últimas elecciones generales y libreta tributaria número seis millones trescientos cuarentinueve mil novecientos setentiocho, sin deuda tributaria de Predios conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto Ley sesenta mil seiscientos Treintiocho; compareció de una parte don Francisco Ticcona Quispe, natural de Ica, agricultor, casado con doña Fernanda Rivas de Ticcona, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos Treintinueve mil setecientos setentiséis y libreta tributaria número seis millones novecientos cincuentiocho mil seiscientos diecisiete; y de la otra parte don Cristal Marín Montoya Palomino, natural del distrito de Ocaña, provincia Huancas, Perú de Palpa, agricultor, casado con doña Nicolasa Zorrilla Cárdenas, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos cuarentinueve mil cuatrocientos noventa, libreta tributaria número siete millones novecientos cincuentiocho mil cuatrocientos sesentiséis. Los comparecientes son peruanos, mayores de edad, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano y después de cumplidas las prescripciones de los artículos concordados del cuarentinueve de la Ley del Notariado, de que certifico, me entregaron una minuta firmada y autorizada para que en contenido eleve a

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:54-0500

escritura pública, la misma que con el número ciento cincuenta agrego a sus legajos respectivos de minuta, cuyo tenor literal es, como sigue: MINUTA: Señor Notario: Sírvase Usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de compra-venta que celebran de una parte como vendedor don Francisco Piccone Camayre; y de la otra parte don Aníbal Marín Montoya Palomino como comprador, pactado en los términos y condiciones siguientes: Primero. -El vendedor es propietario de un solar ubicado en la avenida Grau (panamericana) sin número, de la provincia de Palpa y departamento de Ica; con linderos siguientes: por el Norte, con finca de don Jerey Cárdenas; por el Sur, con don Guillermo Martell; por el Este, con el mismo vendedor; y por el Oeste, con la avenida Grau, con un área de cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, resultado del perímetro de doce metros lineales de frente y fondo por treinta y seis metros lineales de lado. El vendedor adquirió este inmueble, por compra en mayor extensión que hizo a don José Tijero Velázquez, según escritura pública registrada en notaría del Doctor Luis E. Barboza de Ica el año mil novecientos cincuenta y uno. Segundo. - Por el presente contrato el vendedor da en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador don Aníbal Marín Montoya Palomino la finca descrita en la primer cláusula por el precio pactado de cuarenta y tres mil doscientos soles oro, los que declara el vendedor tener recibido en su integridad por contrato de promesa de venta de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:07:59-0500



SERIE A N° 46677060

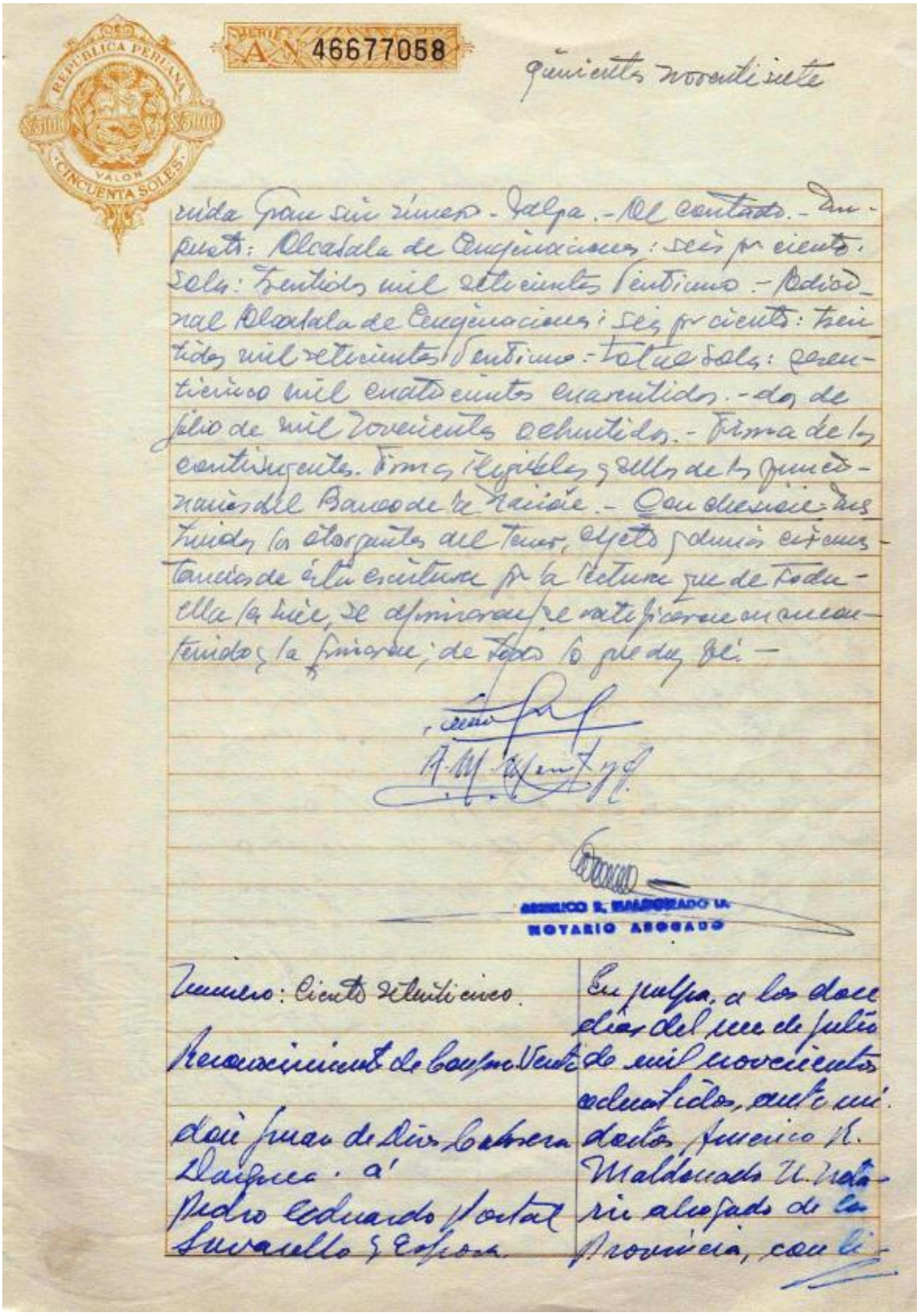
Quinientos noventiseis

setenticinco. Tercero: los contratantes declaran que el precio fijado entre ellos es el que realmente corresponde al bien enajenado en la fecha que se efectúa la promesa de venta, por lo que se hacen entre sí mutuas y recíprocas declaraciones de cualquier exceso o diferencia que pudiera resultar, otorgando la venta con todos sus usos, costumbres, servidumbres, aires, vuelos y todos los derechos inherentes a la propiedad sin limitación alguna, haciendo constar el vendedor que sobre la finca materia de la venta no pesa ninguna gravamen y se encuentra completamente libre y para el dominio y posesión de la misma del comprador. Cuarto - El comprador declara que se encuentra en posesión del predio por promesa de venta que le hizo el vendedor, y por tal razón ha cancelado los anticipos y en mismo ha efectuado en declaración jurada de autovalúo a la fecha del predio no empresarial, autovaluándolo en el año mil novecientos ochenta en soles doscientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta; encontrándose al día en sus pagos hasta el cuarto trimestre (mil novecientos ochentidos) que con recargo progresivo del descuento legislativo del cuarenta por ciento en mil novecientos ochentinueve, idem en mil novecientos ochentidos que importa soles quinientos cuarenticinco mil trescientos cincuenta, sobre este importe ha efectuado el impuesto en el concepto provisional de Caltapa según recibo de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochentidos. Quinto - Los gastos que oca-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:08:04-0500

pone el otorgamiento de la presente minuta y en
lo relativo a la cultura física, con de cuenta del com-
prador, quien paga el impuesto de Alcabala y Adicio-
nal de acuerdo al pago de autovalúo del año
en curso. El vendedor señala su domicilio en
Plaza Alfonso Ugarte número doscientos trece y el
comprador en la Avenida Gran sin número de
Palpa. Sexto. - El comprador declara que acepta
toda y cada una de las precedentes cláusula de esta
minuta, en la que se afirman y ratifican los con-
tratantes y la suscriben sin modificación alguna.
Ante mi Notario Agregue las demás que sean
de ley. - Ica, dieciocho de junio de mil novecien-
tos ochentidos. - Francisco Piccone Camagni. - Aní-
bal Yanir Ventoya Palomino. - Autorizada doctor
D. César Mendoza Ybarra - Abogado - Registro Profesio-
nal número Quinientos veinticuatro. - Camino E.
Maldonado N. Notario - Abogado. En fallo del
Notario. Recibo. - Banco de la Nación. - Impues-
to a las transferencias. - Alcabala tributaria: quince mi
llones novecientos cincuenta mil cuatrocientos
cuarenta y seis. Ventoya Palomino, Aníbal Yanir. Do-
miciliado: Ica, Palpa, Cercado, Avenida Gran sin
número. - Otro contribuyente: Alcabala tributaria:
seis millones novecientos cincuenta mil seis
cientos doscientos: Piccone Camagni, Francisco. -
Domiciliado: Ica, Palpa, Cercado, Plaza Alfonso
Ugarte número doscientos trece. Conforme - Fecha -
18 de junio de mil novecientos ochentidos. Ave-

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:08:08-0500



SERIE A N 46677058

quinientos noventisiete

rida Gran Sin Timer - Valga. - Al contado. - Impuesto: Alcabala de Cangrejeras: seis por ciento. Sola: Treintidos mil setecientos Sentimo. - Adicional Alcabala de Cangrejeras: seis por ciento: treintidos mil setecientos Sentimo - Total Sola: Sesentiocho mil cuatrocientos cuarentidos. - dos de Julio de mil novecientos ochentidos. - Firma de los contituyentes. Firma Ilegible y Sello de la Juntanacional del Banco de la Nación. - Con lo demas inserto los otorgantes del Tenor, objeto y demas estipulaciones de la escritura por la lectura que de toda ella les hice, se afirmaron y ratificaron en su contenido y la firmaron; de todo lo que doy fé. -

ENRIQUE R. MALDONADO U.
NOTARIO ABOGADO

Testimonio: Ciento Setenticinco.

Reconocimiento de Compra Venta

Don Juan de Dios Cabrera Vaiquez. a favor

Pedro Eduardo Portal Swanello y Esposa.

En Ica, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos ochentidos, ante mí Enrique R. Maldonado U. Notario adscrito de la Provincia, com-

Firmado digitalmente por: DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald Enrique FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2026 15:08:14-0500

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 572

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE **TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **N° 174** DE: **COMPRA - VENTA**; DE FECHA: **06 DE JULIO DE 1,982**; QUE OTORGA: **DON FRANCISCO PICCONE DONAYRE;** A FAVOR DE**: DON ANIBAL MARIN MONTOYA PALOMINO;** EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO**: AMERICO MALDONADO UCHUYA, DEL PROTOCOLO Nº 2, DEL BIENIO 1,981 – 1,982, FOLIO Nº 594 VUELTA AL FOLIO Nº 597, TESTIMONIO** QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO **FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE** EN **06 (SEIS) FOJAS**; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA **LEY Nº 25323**, **DECRETO SUPREMO Nº 008-92-JUS** Y SUS MODIFICATORIAS.==========

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **LIDIA ANTONIA MONTOYA ZORRILLA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. **Nº 22184000.** ==========

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. ==========

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA Nº 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD "EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA". ==========

EXPIDO EL PRESENTE **TESTIMONIO**, EN MÉRITO A LA **SOLICITUD ADMINISTRATIVA Nº 710 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2026**, Y DEL **RECIBO DE PAGO Nº 951617**, CON **DERECHOS: S/ 5.20** ==========

ICA, 30 DE SETIEMBRE DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL